

CONTRATO CON CLAUSULADO SIMPLIFICADO No. /2018

PRESTACION DE SERVICIOS

MARCO JURIDICO: Ley 142 de 1994; Ley 689 de 2001; Acuerdo 013 de 2007; Acuerdo 029 de 2000, modificado por el Acuerdo 006 de 2004.

La Ley 142 de 1994, regula el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y en su artículo 31, establece, que los contratos que celebren estas entidades, se regirán por el Derecho Privado.

Las Empresas Públicas de Armenia E.S.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 142 de 1994, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 017 del año 2015, adoptó el Manual de Contratación de las Empresas Públicas de Armenia E.S.P, estableciendo en su artículo 49 y 50 el procedimiento a seguir (Contratación Directa de acuerdo a su cuantía)

Por su parte, el Acuerdo 013 de 2007 por medio del cual se aprueban los Estatutos de la Empresa, define en su Capítulo III los actos empresariales y relaciones económicas de las Empresas Públicas de Armenia E.S.P, estableciendo en su artículo 11 la potestad de ordenar el gasto, al Gerente General.

CONTRATISTA:

NIT

C.C.

Dirección:

Teléfono:

Régimen Tributario:

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA RECTIFICADA DE MOTORES Y TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE MECANICA INDUSTRIAL PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ASEO.



ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD CORRECTIVA	Valor unitario	IVA 19%	Valor Total para una actividad. Includo IVA
1	Cambio de camisas de bloque (retiro e instalación) *6 und			
2	Cambio y rimada de bujes y biela * 6 und			
3	Circulo de bielas * 6 und			
4	Cambio bujes de levas (juego)			
5	Sacada de tacos c/u			
6	Hecha de roscas en bloque o culata c/u			
7	Rectificada de cigüeñal			
8	Rectificada de bancada			
9	Lavada de culata			
10	Lavada de motor			
11	Cambio de asientos de culata *12 und			
12	Rect de asientos y válvulas de culata *12 und			
13	Cambio de guías (retiro e instalación)* 12 und			
14	Cambio de camisillas (retiro e instalación) * 12 und			
15	Prueba hidrostática de culata			
16	Rosca de bujía en helicoil			
17	Cepillada de culata			
18	Rectificada de roscas de ejes c/u			
19	Sondeada de radiador			
20	Cambio de tapas (incluye tapas)			
21	Cambio de tanque			

Nota: Las reparaciones correctivas relacionadas son básicas, aplicables a mantenimientos definidos pero en su gran mayoría para el objeto de este contrato en su aplicación no se conoce el evento, ni las características de la reparación correctiva presentada y su valor deberá estar acorde a las condiciones actuales del mercado al momento de realizar la reparación, previa orden del supervisor encargado

VALOR:

HASTA AGOTAR LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)

OBLIGACIONES PRINCIPALES:

Serán obligaciones del contratista las siguientes:



El contratista garantizará la calidad e inmediatez en la prestación del servicio contratado y responderá por su oportuna y correcta ejecución dentro del plazo, es de anotar que el elemento primordial para la prestación del servicio de aseo, es el parque automotor, la no respuesta apropiada a un requerimiento nos generara situaciones de impacto social, de ahí el compromiso y responsabilidad en las tareas contratadas.

Cancelar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la legalización, sin exceder del 31 de Diciembre 2018 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra

FORMA DE PAGO:

100% Mediante Actas parciales, a la presentación de la factura de Venta o cuenta de Cobro con el visto bueno del Supervisor

SUPERVISOR:

Jefe de Mantenimiento

GARANTIAS:

Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato, por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más.

De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios: por el 10% del valor del contrato, por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

INHABILIDADES:

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para Cumplir con el objeto asignado en la presente orden.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
107051036 CON CDP 587 DEL 20 DE
FEBRERO DE 2018

INCLUSION CLAUSULAS CONTRATOS CON CLUSULADO SIMPLIFICADO:

Se entienden incluidas las siguientes cláusulas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 60 del Acuerdo 017 de julio de 2015, así: Solución de Controversias, inhabilidades e Incompatibilidades, Cesión y Subcontratación, Cláusulas



excepcionales, Impuestos, Liquidación del Contrato, Liquidación Unilateral, Multas, Perfeccionamiento y Ejecución, Indemnidad, Domicilio Contractual, Aportes a los sistemas de Salud. Cuyo contenido es aceptado por el contratista.

INEXISTENCIA DE

VINCULO LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral, ni pago de salarios ni prestaciones sociales con el contratista, ni con quien este emplee para su ejecución.

Para constancia se firma en Armenia a los,

ELIZABETH LOPEZ ROJAS

Gerente General (E)

Contratista

Elaboro: Alexandra Soto Agudelo
Reviso: Andrés E. Giraldo Ibáñez
Vo.Bo. Alvaro Botero Villa
Dirección Jurídica y Secretaría General (E)

